

TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA

Boletín Jurisdiccional

TOMO III

0013/2020

Oaxaca de Juárez,
Oaxaca a 12 de
agosto del 2020

CONTENIDO

ACUERDO GENERAL AG/TJAO/13/2020 DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE INSTALA LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA

PLENO

ACUERDO GENERAL AG/TJAO/13/2020 DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE INSTALA LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El veintisiete de mayo de dos mil quince, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción.

SEGUNDO. El dieciocho de julio de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

En el Transitorio Tercero del Decreto antes citado, se estableció que la Ley General de Responsabilidades Administrativas entraría en vigor al año siguiente de su publicación, es decir, a partir del diecinueve de julio de dos mil diecisiete.

TERCERO. En complemento a las referidas reformas en materia de combate a la corrupción, mediante Decreto 786, publicado en el Extra del Periódico Oficial, el dieciséis de enero del año dos mil dieciocho y vigente al día siguiente, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Estatal, entre ellas, la adición al Título Sexto, del Capítulo III, artículo 114 QUATER, relativo a la creación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, como Órgano Autónomo del Estado.



En cumplimiento al Transitorio Segundo del Decreto antes citado, con fecha veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho, se instaló el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

CUARTO. Mediante Decreto número 584, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, se expidió la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios del Oaxaca.

QUINTO. Mediante Decreto número 805, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el siete de noviembre de dos mil diecinueve, se expidió la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca y en el artículo 37, se creó la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

SEXTO. En el artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, se estableció que la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, conocerá y resolverá de las responsabilidades administrativas de los servidores públicos y particulares vinculados con faltas graves promovidas por la Secretaría de la Contraloría, los órganos internos de control de los entes públicos del Estado y por el Órgano Superior, en materia de imposición de sanciones en términos de la Ley de la materia. Así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública del Estado o al patrimonio de los entes públicos estatales y municipales.

SÉPTIMO. En aras de hacer eficientes los servicios que presta el Estado a través de los órganos autónomos constitucionales, y atendiendo a la política



nacional y estatal de austeridad convocada por los Titulares del Poder Ejecutivo Federal y Estatal, que impulsan la optimización de los recursos públicos, se instala la **Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca**, presidida por un Magistrado Titular de Sala Unitaria, con el mismo personal jurisdiccional y administrativo con el que cuenta el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.

A fin de dar operatividad a la Sala Especializada, se estima necesario reestructurar el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, para que una de las actuales Salas Unitarias de Primera Instancia, integrará y se instalará como **Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca**.

En mérito de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114 QUATER, párrafos segundo y séptimo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 9 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 8 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios del Oaxaca; 10 fracciones IV, V, y XV, 15, 16, 17, 37 y 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca; 40 y 41 del Reglamento Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca; el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL
AG/TJAO/013/2020

PRIMERO. Se instala la **Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca**, misma que será presidida por la Magistrada Ana María Soledad Cruz Vasconcelos, la cual tendrá competencia en



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA
PLENO

términos de los artículos 133 fracción III de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca; 40 y 41 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. La Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, conocerá y resolverá:

a). Los procedimientos de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y particulares vinculados con faltas graves y resarcitorias promovidas por la Secretaría de la Contraloría, los órganos internos de control de los entes públicos del Estado o Municipal y por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado. Así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública del estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales y municipales.

b). Las resoluciones de responsabilidades administrativas de los servidores públicos por faltas no graves emitidas por la Secretaría de la Contraloría, los órganos internos de control de los entes públicos del Estado o Municipal y por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, que se interpongan con posterioridad a la entrada en vigor de la ley.

c). Los medios de impugnación que interpongan las partes en los procedimientos de responsabilidades administrativas, establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

d). - Las demás funciones señaladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, así como la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

TERCERO. Con el propósito de optimizar el aprovechamiento de los recursos públicos autorizados y destinados al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA
PLENO

de Oaxaca, se reasignan las funciones de la Séptima Sala Unitaria de Primera Instancia, cambiando de denominación a **“La Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca”**.

CUARTO. Los expedientes que se encuentran en trámite y resolución en la Séptima Sala Unitaria, serán remitidos y concentrados a la Secretaría General de Acuerdos, para que ésta a su vez los turne a través del Sistema de Gestión Judicial de la Oficialía de partes de este órgano jurisdiccional en forma aleatoria y de manera equitativa a la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Salas Unitarias del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

QUINTO. Los procedimientos y recursos de responsabilidad administrativa de los servidores públicos y particulares vinculados por faltas grave, que se encuentran radicados en la segunda sala unitaria mixta del tribunal de justicia administrativa del estado de Oaxaca, serán concentrados y remitidos a la secretaria general de acuerdos para que esta a su vez los turne a través del Sistema de Gestión Judicial de la Oficialía de partes de este órgano jurisdiccional a la **Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción** del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, para su continuación del trámite.

SEXTO.- Para la substanciación de los procedimientos de la **Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción**, se determina que los expedientes radicados en este Tribunal en materia de Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción, tendrán la nomenclatura de identificación en función del medio de impugnación que se haga valer, siendo el caso para los juicios de responsabilidad administrativa los siguientes: 1.- Nombre del Tribunal; 2.- Nombre de la Sala Especializada; 3.- Número que le correspondió conforme al Sistema de Gestión Judicial de la Oficialía



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA
PLENO

de Partes Común; 4.- Año de interposición; 5.- Nombre de la autoridad substanciadora; 6.- Descripción de la falta administrativa; 7.- Nombre del servidor público o particular sujeto de responsabilidad administrativa grave; 8.- Nombre del Magistrado que conocerá del procedimiento; 9.- Nombre del Secretario de Acuerdos; los cuales se identificarán con caratula color verde, conforme al anexo 1 que se adjunta al presente acuerdo. Para el caso de los recursos derivados de los procedimientos de responsabilidad administrativa serán los siguientes: 1.- Nombre del Tribunal; 2.- Nombre del recurso; 3.- Número que le correspondió conforme al Sistema de Gestión Judicial de la Oficialía de Partes Común; 4.- Año de interposición; 5.- Nombre del recurrente; 6.- Materia; 7.- Determinación impugnada; los cuales serán con caratula color azul, conforme al anexo 2 que se adjunta al presente acuerdo.

SÉPTIMO. Los expedientes concluidos de la Séptima Sala Unitaria que cambia de denominación, quedarán a disposición en el archivo de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Con la entrada en vigor de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca publicada el siete de noviembre de dos mil diecinueve en el Periódico Oficial "Extra", quedó sin efectos el Acuerdo General **AG/TJAO/02/2019**, por el que se determinó habilitar a la Segunda Sala Unitaria Mixta de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, para conocer de los asuntos derivados por faltas administrativas graves, investigadas y sustanciadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA
PLENO

o los Órganos de Control Interno de la Administración Pública Estatal o Municipal, e imponer sanciones a los servidores Públicos y Particulares, relacionadas con las mismas.

TERCERO. Los juicios de nulidad relativo a las resoluciones sancionatorias emitidas por el órgano interno de control de las dependencias estatales y municipales, que se encuentren en trámite en las Salas Unitarias, serán resueltos por las mismas, de acuerdo a las normas vigentes a la fecha de su inicio.

CUARTO. Respecto de las resoluciones que se emitan en materia de responsabilidades administrativas por las autoridades competentes, serán turnadas a la Sala Especializada para su tramite correspondiente, conforme a las leyes General y Estatal de Responsabilidades Administrativas vigentes.

QUINTO. Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en la página de internet, Estrados, Periódico Oficial y Boletín Jurisdiccional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

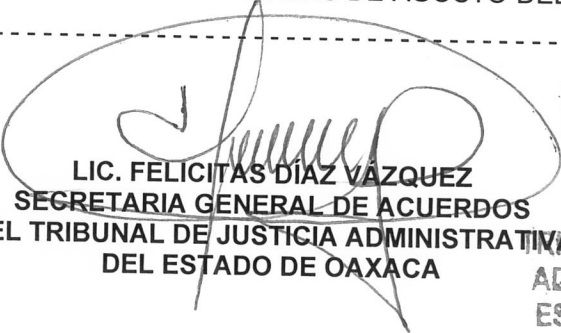
Dado en sesión administrativa celebrada en el Salón de Sesiones del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, siendo aprobado por mayoría de votos de los Magistrados presentes, no así por el Magistrado Javier Martin Villanueva Hernández, quien está en desacuerdo por los motivos que se hacen constar en el acta de sesión correspondiente, siendo las doce horas con cincuenta minutos del día once de agosto de dos mil veinte. DOY FE. -----

AL CALCE OCHO FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

LA LICENCIADA FELICITAS DÍAZ VÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA: -----

-----CERTIFICA-----

QUE ESTE ACUERDO GENERAL AG/TJAO/13/2020 DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE INSTALA LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, MISMO QUE FUE APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS MAGISTRADOS MANUEL VELASCO ALCÁNTARA PRESIDENTE, RAÚL PALOMARES PALOMINO, ABRAHAM SANTIAGO SORIANO, ANA MARÍA SOLEDAD CRUZ VASCONCELOS, PEDRO CARLOS ZAMORA MARTÍNEZ, Y ENRIQUE PACHECO MARTÍNEZ, NO ASÍ POR EL MAGISTRADO JAVIER MARTIN VILLANUEVA HERNÁNDEZ, QUIEN ESTÁ EN DESACUERDO POR LOS MOTIVOS QUE SE HACEN CONSTAR EN EL ACTA DE SESIÓN CORRESPONDIENTE. EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE. -----


LIC. FELICITAS DÍAZ VÁZQUEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE OAXACA



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca

Miguel Hidalgo, No. 215, Centro, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68000

Teléfono(s): 01-800-823-63-11

(951) 50 2 59 36

(951) 50 2 59 41

(951) 50 2 59 43

Ext.: 109

www.tjaoaxaca.gob.mx